SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 1 minutos).

El primer punto que figura en el orden del día es el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1966, Instituto Plan Agropecuario. Carpeta Nº 330/2010.

Cabe recordar que este proyecto de ley ya fue repartido y su tratamiento quedó suspendido cuando comenzó a trabajar la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda para considerar el proyecto de ley de Presupuesto Nacional. El señor Ministro ya concurrió a la Comisión y explicó los motivos por los que se propone esta modificación al Instituto Plan Agropecuario.

Consulto cuál es la idea de los señores Senadores al respecto, pero quisiéramos que los dos proyectos de ley que mandó el Ministerio fueran aprobados antes de fin de año, por cuanto ya hay partidas del proyecto de ley de Presupuesto Nacional destinadas al Instituto Plan Agropecuario, que están en línea con las modificaciones que se proponen en esta iniciativa. Se nos había trasmitido la opinión favorable de todos los partidos políticos a analizar este tema, más allá de consideraciones generales que se realicen. De todos modos, antes de empezar el procedimiento siguiendo los pasos correspondientes, quisiera saber cuál es el punto de vista de los señores Senadores.

SEÑOR SARAVIA.- Quiero aclarar que estoy de acuerdo con el proyecto de ley y que me gustaría proponer un método de trabajo que, por lo menos, era costumbre utilizar por esta Comisión.

Si hay consenso de todos los Partidos políticos para tratar el tema, propongo que vayamos considerando artículo por artículo en el Comparativo del Poder Ejecutivo con referencia a la Ley Nº 16.736, previa lectura de cada uno por Secretaría, para someterlo posteriormente a consideración, haciéndoles correcciones o aprobándolos directamente a medida que avancemos en su tratamiento.

SEÑOR BORDABERRY.- En principio, tenemos una posición favorable, porque nos parece que el proyecto de ley tiene un equilibrio cuando había una mayoría del sector privado y ahora hay un balance -un poquito inclinado hacia el Poder Ejecutivo- en cuanto a sus miembros, pues se da al Presidente doble voto en caso de empate. En realidad, la experiencia indica que por lo menos ese doble voto pocas veces se utiliza, pero tenemos miedo de que ese péndulo pase hacia el otro lado. Entonces, en algunos artículos, en especial en el artículo 1º, sugeriríamos alguna norma en lo que refiere a la necesaria coordinación en la fijación de estas políticas con el sector privado porque, de lo contrario, se corre el riesgo de hacerlo demasiado dirigista y de ubicar todo del lado del Poder Ejecutivo.

Salvo esto que acabamos de mencionar, adelantamos nuestra posición favorable.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Con relación a los dos proyectos de ley, aclaro que si bien los he estudiado, saben los señores Senadores que estoy integrando esta Comisión en mi carácter de suplente del señor Senador Chiruchi. Me contacté con él y me dijo que, si bien está acuerdo con la iniciativa, que hablara con el señor Senador Larrañaga -el otro miembro de esta Comisión por el Partido Nacional- pero no se encuentra, así como tampoco su suplente.

No quiero comprometer una opinión, pero en general es favorable. En lo que me es particular, luego de estudiarlo, adelanto mi opinión favorable con respecto a los dos proyectos. También es verdad lo que decía el señor Senador Bordaberry en cuanto a que con la nueva integración de este Instituto se corre el riesgo de hacerlo demasiado dirigista por el lado del Poder Ejecutivo, pero reitero que no comprometo la opinión de mi partido, porque quiero consultar la opinión de los otros dos integrantes del Partido Nacional. Como no he podido hacerlo, dejaría en suspenso una decisión al respecto, pero adelanto la posición favorable del titular, el señor Senador Chiruchi, y la mía en particular. Seguramente, si estuviera presente el señor Senador Gandini, podría trasmitir la opinión del señor Senador Larrañaga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta el método de trabajo propuesto por el señor Senador Saravia, propongo que la Comisión vote en general este proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al Instituto Plan Agropecuario y luego pase a considerar cada uno de sus artículos. En todo caso, dejaríamos en libertad al Partido Nacional para que haga las consultas del caso.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que tendríamos que votarlo en general y que las consultas del caso se realizaran después.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley por el que se modifica la ley que creó el Instituto Plan Agropecuario.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR BORDABERRY.- El proyecto de ley en general implica una mayor concentración de poder en el Poder Ejecutivo, valga la redundancia. Obviamente, hay una mayor concentración en la forma de designación, pues se reducen los miembros de seis a cuatro, se agrega un miembro por parte del Poder Ejecutivo y, además de ello, se da un doble voto al Presidente, que es nombrado y delegado del Poder Ejecutivo. No me opongo a ello, pero sería bueno que se corrigiera la parte en que expresa: "Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria". Proponemos que se agregue la expresión, con un efecto meramente declarativo: "en coordinación con el sector privado". Me parece que si hay algo que necesita llevar la diferencia entre el éxito y el fracaso, es la necesaria coordinación entre el Estado y el sector privado. Mi experiencia en el trabajo en otros Ministerios, así me lo hace ver.

Creo que, en realidad, en la fijación de la política nacional es meramente declarativo, pero ayuda a que no perdamos de vista que ahora el péndulo, que antes estaba del lado del sector privado, ahora va hacia el Estado. Salvo ese punto, no tengo ninguna otra objeción que hacer.

SEÑOR GUARINO.- Quisiera hacer algún comentario en general, que tiene que ver con este tema.

No sé si ya se ha dicho, pero cabe destacar que el Plan Agropecuario tiene una larga historia desde su origen hasta sus derivaciones posteriores, ya que la ley que creó este Instituto es de 1996. Incluso, hubo un período -que recuerdo muy bien y sé que el señor Senador Agazzi también lo hará- en que siendo Diputado me tocó vivir un momento en el que prácticamente -durante el Presupuesto del año 2000- se lo dejaba absolutamente sin recursos, llevando al Instituto Plan Agropecuario prácticamente a la extinción; hay que agregar que hasta ese momento no había logrado sustentarse con recursos propios. Se decía que el sector privado tendría una demanda tan grande de sus servicios que lo iba a sostener, generando las condiciones para que contara con muchos recursos. Sin embargo, la realidad mostró que ese sector no le dio apoyo, no lo necesitó o, quizás, también por el hecho de que el Poder Ejecutivo no tenía un peso decisivo en el mismo, el mencionado Instituto fue dejado de lado. Si se les acababa el apoyo propio, que figuraba en el proyecto del Presupuesto Nacional, prácticamente hubiera desaparecido. Fue entonces que se logró revertir esa situación, se corrigió la propuesta del Poder Ejecutivo en el momento y llegamos a un acuerdo en el seno de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes para conseguir los recursos que le permitieran ir sobreviviendo hasta ahora. Se trató de una labor positiva, más allá de que no se pudo incrementar su accionar en la extensión agropecuaria, que es uno de los cometidos fundamentales que siempre tuvo y por lo que defendimos, en aquel momento, una transferencia de tecnología.

Aquí se define bien lo que el Estado precisa, así como tiene un Instituto de Investigación, también necesita el Instituto Plan Agropecuario, que es al que le compete la política de extensión, transferencia de tecnología y capacitación. No me parece mal que se pueda pensar el agregado que propone el señor Senador Bordaberry, porque también en la línea particular el sector privado ha participado activamente en la definición de políticas; aquí también lo hará, porque seguirá integrando el

propio Instituto. Quería hacer esta salvedad, porque creo que al Instituto Plan Agropecuario le va a hacer bien que el Poder Ejecutivo tenga poder de decisión, porque las políticas públicas le competen a él y, por lo tanto, si pone los recursos y creemos en la extensión y la transferencia de tecnología, es bueno que también tenga los instrumentos, más allá de la coordinación que necesita con el sector privado.

SEÑOR SARAVIA.- Estoy de acuerdo e, incluso, comparto el planteo de agregar, a continuación de "relacionada con la producción agropecuaria", la frase que propuso el señor Senador Bordaberry. Además, el Instituto Plan Agropecuario, en general, va a quedar integrado con el sector privado, que participará con los representantes de las gremiales.

Reitero que me parece bien y estoy de acuerdo con votar el artículo 1º con ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, en todos los institutos de Derecho Privado, por ejemplo INAC, INALE, INIA, se aclara quién fija la política y que esta siempre será una; es responsabilidad de cualquiera que le toque esta situación, no se puede eludir el hecho de determinar los lineamientos de la política. En todos esos institutos -y aquí también estoy de acuerdo- cuando ello se lleva adelante es con la participación del sector privado.

Me parece bien que se diga en el artículo: "Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria". Sin embargo, agregaría "la que se llevará adelante en coordinación con el sector privado". Digo esto para que no quede como que volcamos la responsabilidad de fijar la política al sector privado, porque puede ser algo muy pesado. Este sector participa activamente pero no es responsable de fijar políticas, porque lo es el Poder Ejecutivo. Me gustaría que hubiera una manera de que quedara claro que una cosa es fijar la política y otra es implementar, trabajar, hacer, accionar sobre esto y tenerlo en cuenta. Quizás estoy relativizando y no doy importancia al sector privado, pero lo que quiero decir es en qué cosa participa uno y otro, para ser coherente con lo que dice la iniciativa. No es un problema de redacción.

SEÑOR BORDABERRY.- Quisiera hacer una apreciación técnica de cómo está redactada la norma.

Reitero que comparto que debería haber un segundo inciso del artículo porque se trata de un tema diferente del primero. En realidad, en el primer inciso se crea la Institución "Plan Agropecuario" y en el segundo se habla de otro tema que es la fijación de políticas "en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria". Creo que lo redactaría como un segundo inciso para que quedara claro que se habla de dos temas diferentes…

SEÑOR PRESIDENTE.- Y el último, como tercer inciso.

SEÑOR BORDABERRY.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

Tal vez, sería mejor transformar el actual segundo inciso en un tercero, porque el primero habla de la Institución "Plan Agropecuario", para conseguir mayor claridad cuando se dice: "Dicha Institución coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". Eso debería estar después del artículo siguiente y el segundo inciso debería ser el que expresara: "Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria".

Creo que tal vez no he sido claro con respecto al momento en que deben ser escuchados, no digo que tienen que fijarse las políticas con la aprobación; me parece bueno que al momento de fijar la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación, el Gobierno escuche la opinión del sector privado y que su participación no se limite a una mera ejecución de lo que resuelva el Poder Ejecutivo. Porque lo que dice la experiencia es que si se consulta antes, después es más fácil ejecutar, aun cuando la consulta no tenga efecto vinculante. Por ello creo que debería decirse: "Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria" -esto queda

claro- “que fijará las mismas en consulta,” -o “consultando”- “sin efecto vinculante, con el sector privado”. De lo contrario, para el lector desprevenido, este proyecto de ley crea la Institución “Plan Agropecuario” del Gobierno, que tiene mayoría, doble voto, pone los pesos y, encima, parece decir “tengan claro que ya no les compete más participar en esto, sino que se trata de una mera ejecución”. Me parece importante. Sé que no hace a la cuestión, pero en estos emprendimientos, el 75% lo aporta el Plan y el 25%, como mínimo, lo ponen los privados; es cierto que no es algo totalmente equilibrado, pero con las correcciones propuestas se daría un tono más suave al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor Senador está de acuerdo, tal vez, luego de: “Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria”, podría decirse “la que se fijará en coordinación con el sector privado”.

SEÑOR BORDABERRY.- Perfecto, y ese quedaría como segundo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, podríamos votarlo con la modificación propuesta.(Se vota:)

4 en 5. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Quiero aclarar que no voté el artículo por los motivos expresados anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el artículo 2º, que lo que hace es integrar la Junta.

SEÑOR BORDABERRY.- Con respecto a esta norma tengo una consulta para hacer porque no me queda claro si para el caso del titular de la Asociación Rural, el representante alterno es de la Federación Rural y viceversa, y para el de las Cooperativas Agrarias Federadas el representante alterno es de la Comisión Nacional de Fomento Rural y viceversa. El artículo señala: “Por cada representante se designará un alterno que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de éste”. Creo que el espíritu de la norma es el que señalé antes, y lo comparto, pero sucede que en la redacción me parece que esto no queda claro.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Quizás podría decirse “con su alterno correspondiente”.

SEÑOR BORDABERRY.- O podría señalar: “por cada representante se designará un alterno”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría explicar cómo funciona esto. La norma establece “uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural” y esto es así porque el Ministerio pide a los gremios que hagan la propuesta de los representantes titulares y alternos y ellos deciden el orden. Creo que esta ley va a requerir un decreto reglamentario porque faltan cantidad de aspectos referidos a la forma de elección, etcétera. Además, no dice nada con respecto a que son cargos honorarios y a que se les paga por cada reunión a la que concurren. A su vez, establece cada cuánto se harán las rotaciones pero no la forma en que se harán. Por lo tanto, creo que deberá establecerse un decreto reglamentario a este respecto ya que la norma debe ser concreta y no entrar en cosas de detalle. Como dije, las Cooperativas Agrarias Federadas y la Comisión de Fomento Rural se tienen que juntar para nombrar a los representantes, titular y suplente, y lo mismo la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural. Ahora bien, no nos oponemos a que lo relativo al representante alterno se especifique en la ley, siempre y cuando se lo haga de manera sencilla.

SEÑOR BORDABERRY.- La manera de introducirlo podría ser estableciendo: “dos representantes de los productores y sus alternos que serán designados por el Poder Ejecutivo, un titular y un alterno a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay de la Federación Rural, y un titular y un alterno a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y la Comisión Nacional de Fomento Rural”. De esta forma, creo que quedaría claro el tema aunque, quizás en este punto me salió el abogado de adentro.

Otra posible redacción sería: “La Junta Directiva estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo” y luego diría: “Dos representantes de los productores y dos alternos de los mismos”.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Quizás quede más claro decir “Dos representantes del Poder Ejecutivo con sus respectivos alternos y dos representantes de los productores, con sus respectivos alternos”. Creo que esa redacción sería más clara porque no refiere únicamente al sector privado.

SEÑOR SARAVIA.- Me parece que sería bueno que se diera lectura al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

“Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 244 del la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

‘Art. 244.- La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo:

Dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales será designado como Presidente;

Dos representantes de los productores que serán designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Por cada representante se designará un alterno que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de éste. Los alternos tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Junta Directiva. Los representantes de las instituciones mencionadas ejercerán la titularidad en forma rotativa cada dieciocho meses”.

SEÑOR SARAVIA.- Personalmente considero que la redacción es correcta. Además, el literal a) dice: “Dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales será designado como Presidente”, por lo que estos no tienen representante alterno. Los que sí tienen alterno y son rotativos son los representantes de las gremiales, como figura en el literal b). Luego, el párrafo final del artículo señala: “Por cada representante se designará un alterno que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de este”, de modo que queda claro que las gremiales van a designar un representante alterno de común acuerdo. De repente se podría mejorar la redacción agregando alguna cosa, pero no encuentro una alternativa que quede más clara que ésta.

SEÑOR BORDABERRY.- Sin ánimo de polemizar, creo que de la forma que está redactado, también el Poder Ejecutivo debería designar un alterno. Esto es así porque la referencia a los alternos se establece en un inciso separado, al final, que no hace referencia únicamente a los productores. Para que fuera de la manera que se dijo aquí, este inciso debería decir “Por cada representante de los productores se designará un alterno”; de lo contrario, parece que todos tienen representante alterno. Entonces, el sistema es exclusivamente para nombrar representantes de los productores y no para los alternos. El literal b) dice: “Dos representantes de los productores que serán designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural”. En una interpretación piedeletrista, podemos decir que como los representantes son designados a propuesta de los productores, a *contrario sensu*, los alternos no lo son.

SEÑOR SARAVIA.- A continuación, ese literal dice: “Por cada representante se designará un alterno”.

SEÑOR BORDABERRY.- Por eso; es un alterno y no un representante. Entonces, para el alterno no se establecen los mismos requisitos. En realidad, se podría decir: "Por cada representante se designará un alterno, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rur al del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de este", repitiendo la misma fórmula de propuesta del artículo anterior.

SEÑOR SARAVIA.- Pero es muy claro que el artículo está redactado para que el alterno tenga voz y no voto.

SEÑOR BORDABERRY.- Eso no se modifica; estoy hablando de la forma de designación. Tal como está redactado el literal, solamente se hace referencia a los representantes titulares y no al alterno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si entiendo bien, lo que dice el señor Senador Bordaberry es que se establece cómo se hace la designación de los titulares pero en cuanto a los alternos dice: "Por cada representante se designará un alterno". Quizás lo que debería decir es lo siguiente: "Para cada representante se designará un alterno en la misma forma en que se designan los titulares".

SEÑOR BORDABERRY.- Sí, puede terminar diciendo: "por el mismo procedimiento del literal que antecede".

SEÑOR GUARINO.- Entonces, ¿el Poder Ejecutivo nombraría alterno? Digo esto porque en la ley anterior era exactamente al revés; el alterno era solo para los representantes del Poder Ejecutivo y el Presidente, porque las gremiales estaban todas incluidas. En la ley vigente dice: "Por cada representante (literales B) y C)" -que son el del Ministerio de Ganadería y el del Presidente- "se designará un alterno que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de éste".

En la forma en que se redacta ahora, parecería que todos tienen derecho a tener su alterno, incluso los representantes del Poder Ejecutivo, pero no es así en la práctica usual en los otros institutos.

SEÑOR SARAVIA.- Así es; en el INAC no tienen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero ese es un problema.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a agregar otro problema. La nueva Junta del Plan Agropecuario puede ser citada a pedido de dos de sus miembros. Por ende, pueden esperar a que el Presidente o el otro miembro del Poder Ejecutivo se vayan de viaje, citarla por dos de sus miembros y lograr la mayoría. En realidad, no creo que ese sea el espíritu de la norma, por lo cual lo lógico es que el Poder Ejecutivo tenga alterno. Con la redacción que tenemos figura así, pero si hacemos el agregado que queremos nosotros, solo quedarían alternos del sector privado. En ese sentido, quizás tendríamos que hacer un inciso separado que dijera: "Los alternos de los representantes de los productores serán designados por el procedimiento previsto en el literal b) de este artículo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que hay algo redundante. El encabezado del artículo dice: "La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo" y luego, en el literal a), se agrega: "Dos representantes del Poder Ejecutivo", y en el b): "Dos representantes de los productores que serán designados por el Poder Ejecutivo". Creo que es un error agregar "el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la modificación al artículo 244 que se realiza en el artículo 2º.

(Se lee:)

"La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo:

Dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales será designado como Presidente;

Dos representantes de los productores, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Por cada representante se designará un alterno que sustituirá automáticamente al titular en caso de ausencia de este. Los alternos tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Los alternos representantes de los productores serán designados por el procedimiento previsto en el literal b) de este artículo.

Los representantes de las instituciones mencionadas ejercerán la titularidad en forma rotativa cada dieciocho meses".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Sustitúyese el Art. 245 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

'Art. 245.- Los miembros de la Junta Directiva serán designados en su cargo por el plazo de tres años, pudiendo ser reelectos por un solo período. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Los actuales miembros cesarán una vez designados los nuevos, de acuerdo al Art. 244 de la presente ley".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Sustitúyese el Art. 246 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

'Art. 246.- La Junta sesionará periódicamente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente o dos de sus miembros.

La retribución mensual del Presidente será fijada por la propia Junta, por mayoría de votos y será como máximo equivalente a la de Subsecretario de Estado.

La retribución mensual de todos o algunos de los demás integrantes de la Junta, será fijada por la propia Junta por mayoría de votos y no podrá ser superior al 40% (cuarenta por ciento) de la retribución de Sub-Secretario de Estado. La retribución será establecida por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales'".

En consideración.

SEÑOR GUARINO.- Con esta redacción, ¿queda claro que los alternos no cobran? Supongo que ese es el espíritu de este artículo, pero podría interpretarse que también tendrían derecho a dicho cobro.

SEÑOR SARAVIA.- Cobran si participan de la sesión.

SEÑOR GUARINO.- Pueden participar y no cobrar.

SEÑOR SARAVIA.- Si van a la sesión, luego cobran el viático. En general, ese es el sistema en INAVI. El que participa cobra el viático, para cubrir el gasto que le genera recorrer una gran distancia, como es el caso de los dirigentes gremiales del norte del país. Ahora bien, el alterno aunque no tenga voto, tiene voz y se le paga el viático por el día de sesión, que es lo que corresponde. A través de esta disposición, en definitiva, se fija un viático por día de sesión. El que cobra un sueldo de Subsecretario es el Presidente del Instituto. Los otros miembros de las gremiales cobran un viático que es por sesión en la que participan.

SEÑOR BORDABERRY.- La redacción de la oración final del último inciso, me genera una duda. Allí se expresa: "La retribución será establecida por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales". Quiere decir que si hay seis sesiones, solo va a cobrar cuatro. Interpreto que es eso lo que quiere decir, pero es de difícil inteligencia. Este artículo, que tiene un texto en negrita -un acierto por parte de la Secretaría- dice en su último inciso: "La retribución mensual de todos o algunos de los demás integrantes de la Junta, será fijada por la propia Junta por mayoría de votos y no podrá ser superior al 40% (cuarenta por ciento) de la retribución de Sub-Secretario de Estado"; pero a continuación establece: "La retribución será establecida por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales". A mi entender, la retribución es mensual o por sesión asistida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Allí se establece que el que concurre cuatro sesiones cobra hasta el 40% de la retribución de Subsecretario de Estado.

SEÑOR BORDABERRY.- Para mí no está claro y quisiera saber cuál es la propuesta para ver si la podemos redactar mejor.

SEÑOR SARAVIA.- El sistema de funcionamiento consiste en que cuando un representante de las gremiales participa de la sesión, cobra por asistir a la misma, ya sea una, tres o cuatro veces. El espíritu de este artículo es establecer que no puede cobrar más de cuatro sesiones por mes o que no se va a pagar más de cuatro sesiones, y que esa retribución no puede superar el 40% de lo que cobra un Subsecretario de Estado. En realidad, al que asiste a una sesión le corresponde el viático. Si, por ejemplo, un alterno viene de Paysandú en representación de las cooperativas agrarias federadas, a participar de una sesión en ausencia del titular, cobra el viático por esa sesión. Quizás en las siguientes ya está presente el titular, y es él quién recibirá ese viático.

SEÑOR BORDABERRY.- En definitiva, ¿hay una retribución mensual y un viático?

SEÑOR SARAVIA.- No, señor Senador. La retribución mensual corresponde a un viático.

SEÑOR BORDABERRY.- Por tanto, está de más la expresión “retribución mensual”. Me parece que hay un doble límite y tenemos que considerar el término “retribución”. En primer lugar, se debería establecer que la retribución es por sesión asistida con un máximo del equivalente a cuatro sesiones por mes y que la suma de esas cuatro sesiones por mes no puede ser superior al 40% de la retribución de Subsecretario de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es lo que queremos establecer.

SEÑOR BORDABERRY.- En ese caso, no es lo que aquí se dice.

Si le parece a los señores Senadores, ensayo una propuesta. Creo que debería decir algo así como: “La retribución de todos o algunos de los demás integrantes de la Junta será fijada por la propia Junta, por mayoría de votos. La misma será establecida por sesión asistida con un máximo de hasta cuatro sesiones mensuales. La retribución percibida mensualmente no podrá en ningún caso ser superior al 40% de la retribución de Subsecretario de Estado”.

SEÑOR PRESIDENTE.- No comprendo por qué dice la retribución mensual de “todos o algunos de los demás integrantes”.

SEÑOR SARAVIA.- Tiene que ver con lo que mencioné anteriormente. El término algunos alude a cuando actúan los alternos. Puede ser de todos o de alguno. Quizás se da el caso de que falta uno de los titulares y el alterno sólo asiste a esa sesión. También puede suceder que durante un mes no vaya el alterno ni el suplente y que una gremial participe en una sesión y no en otras. Otra situación que puede darse es que el suplente actúa en una sesión y cobra por ella, pero después sigue cobrando el titular. Por eso dice por todos o por alguno.

SEÑOR BORDABERRY.- Quisiera hacer otra consulta. Si van el titular y el alterno, ¿cobra solo el titular?

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso es lo que consulté al comienzo.

SEÑOR SARAVIA.- Es así, señor Senador.

SEÑOR GUARINO.- Con esta redacción queda como que cobran todos.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, debería decir: “La retribución mensual de los titulares o los alternos cuando sustituyan a los titulares”.

SEÑOR PRESIDENTE.- El alterno cuando sustituye al titular pasa a ser titular.

SEÑOR SARAVIA.- El alterno nunca tiene las mismas características del titular. Siempre es alterno porque no tiene voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero qué pasa si falta el titular y el alterno lo suple.

SEÑOR SARAVIA.- Sigue siendo alterno. Es más, en todos los Institutos el que es alterno sigue siéndolo porque nunca tiene voto. Si pasa a ser titular, tiene voto.

SEÑOR BORDABERRY.- Sin embargo, en el artículo se expresa: “sustituirá automáticamente al titular”.

En definitiva, cuando participa como alterno, tiene voz pero no voto, de acuerdo a la redacción del artículo 2º de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, fue redactado para que no falte un titular. Es similar a las Cámaras. El suplente de un Senador, por ejemplo, tiene todas las prerrogativas de ser titular, aunque esté siendo suplente. Creo que esa fue la intención al hacer este artículo, porque de otra manera falta un titular en la reunión.

SEÑOR GUARINO.- Al Plan Agropecuario le sucedió esto durante más de un año y al final no pudo funcionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es cierto; no asistían ni la Asociación Rural ni la Federación. En aquella oportunidad estas organizaciones hicieron una denuncia a la Justicia contra el Plan Agropecuario, porque el Presidente de la República había designado al Presidente del Plan sin respetar la ley. Hasta que el Juez no dictaminó, no se puso en funcionamiento. Esto fue en el año 2001 ó 2002.

Propongo que el último inciso diga lo siguiente: "La retribución mensual de los demás integrantes"

SEÑOR BORDABERRY.- Considero que se debería agregar a la palabra integrantes el término "titulares".

SEÑOR SARAVIA.- Titulares y alternos, porque así funcionan todos los Institutos.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, debería decir: "titulares y alternos cuando sustituyan a los titulares".

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego el artículo continuaría diciendo: "será fijada por la propia Junta por mayoría de votos", etcétera. Y la frase final sería: "La retribución será establecida por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales".

SEÑOR BORDABERRY.- Yo proponía que esta última frase estableciera: "La retribución será por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales". Y le agregaría: "y nunca podrá ser superior al 40% (cuarenta por ciento) de la retribución de Sub-Secretario de Estado".

SEÑOR BARREIRO.- Creo que sería mejor decir "no pudiendo superar", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a leer cómo quedaría redactada esta última frase.

SEÑORA SECRETARIA.- "La retribución será por sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales, no pudiendo superar el 40% (cuarenta por ciento) de la retribución de Sub-Secretario de Estado".

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora vamos a leer cómo quedaría la primera parte de este inciso.

SEÑORA SECRETARIA.- "La retribución mensual de los demás integrantes de la Junta, titulares y alternos cuando lo sustituyan, será fijada por la propia Junta por mayoría de votos".

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que, para darle mayor claridad a la norma, se podría decir: "La retribución será por cada sesión asistida".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo tal como quedaría redactado.

SEÑORA SECRETARIA.- "Art. 246.- La Junta sesionará periódicamente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente o dos de sus miembros.

La retribución mensual del Presidente será fijada por la propia Junta, por mayoría de votos y será como máximo equivalente a la de Sub-Secretario de Estado.

La retribución mensual de los demás integrantes de la Junta, titulares y alternos cuando lo sustituyan, será fijada por la propia Junta por mayoría de votos. La retribución será por cada sesión asistida, con un máximo de cuatro mensuales, no pudiendo superar el 40% (cuarenta por ciento) de la retribución de Sub-Secretario de Estado".

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que en el inciso segundo habría que eliminar la coma después de "Junta".

(Dialogados)

Luego podría establecerse lo siguiente: "Dicha retribución: A) será abonada por sesión asistida; B) no podrá superar el equivalente al 10% de la retribución de Subsecretario de Estado por cada sesión asistida; C) en ningún caso se abonarán más de cuatro sesiones por mes."

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, pienso que es una innovación establecer de esta manera cuestiones relacionadas con los salarios, porque cuando se vinculan con otras retribuciones, siempre es por medio de porcentajes; no obstante, estamos de acuerdo con la propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º como finalmente quedó redactado.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- Sustitúyese el Art. 250 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

'Art. 250.- Los miembros del Consejo Asesor serán designados en su cargo por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos por un solo período.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados'."

En consideración.

Este artículo es simple, claro y recoge lo que establece la disposición anterior.

SEÑOR SARAVIA.- La única variante es la duración del plazo, que antes era de cuatro años y, ahora, pasaría a ser de tres.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- Créase el Fondo de Transferencia de Tecnología y Capacitación Agropecuaria, con el destino de financiar proyectos de transferencia de tecnología y capacitación relativos al sector agropecuario.

Dicho Fondo se integra con los siguientes recursos:

Los fondos expresamente asignados anualmente para cumplir sus cometidos por el Presupuesto Nacional, que no serán inferiores al 25% asignado para gastos de funcionamiento y retribuciones;

Los fondos provenientes del financiamiento externo a tal fin;

Los aportes voluntarios que efectúen los productores u otras instituciones públicas o privadas.

El financiamiento de los proyectos necesariamente requerirá como mínimo un aporte del 25% de los productores participantes en el mismo. El financiamiento de los proyectos por el Fondo tendrá un máximo del 75% y un mínimo del 25% en función de las prioridades a definir por la Junta Directiva."

En consideración.

SEÑOR GUARINO.- Me surge una duda con respecto al Literal A), que establece: "Los fondos expresamente asignados anualmente para cumplir sus cometidos por el Presupuesto Nacional, que no serán inferiores al 25% asignado para gastos de funcionamiento y retribuciones". Estaríamos hablando de los gastos de funcionamiento y retribuciones que le asigna el Presupuesto al Instituto.

SEÑOR SARAVIA.- Lo que se asigne de Rentas Generales para el Fondo no puede ser inferior a este 25%.

SEÑOR GUARINO.- Estaríamos hablando, entonces, de lo que el Instituto asigne por su cuenta; no sé si la redacción es clara.

SEÑOR BORDABERRY.- En lo personal, no me queda claro este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, esto está mal calculado. En la Ley de Presupuesto se establece: "Increméntase la partida correspondiente al Instituto Plan Agropecuario asignada por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Retribuciones $ 7:570.000 (siete millones quinientos setenta mil pesos uruguayos).

B) Gastos de Funcionamiento $ 6:200.000 (seis millones doscientos mil pesos uruguayos).

Asígnase una partida de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) para actividades de transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria."

Seguramente, cuando redactaron el artículo se fijaron en esto, pero estamos hablando de las acciones incrementales y hay que tener en cuenta, además, el presupuesto con que el que ya cuenta el Plan, que se mantiene. Quiere decir que $ 5:000.000 no es el 25% del monto con que cuenta el Plan para gastos de funcionamiento y retribuciones, sino que es el 14%; por lo tanto, está mal redactado. Como dije, se tuvo en cuenta el planillado del proyecto de Presupuesto de este año, donde

esa cifra, efectivamente, representa el 25%, pero no se incluyeron los fondos que el Plan ya tenía asignados, desde antes, para gastos e inversiones.

Por otra parte, pensaba plantear una interrogante: ¿a santo de qué tratar de atar un fondo de transferencia -con respecto al que nosotros decimos cuáles son las fuentes y para qué se lo debe destinar- a un porcentaje del Presupuesto del Plan?

SEÑOR GUARINO.- Aquí hablaríamos de garantizar al Plan un mínimo de aporte del Estado.

(Dialogados)

SEÑOR BORDABERRY.- A mi juicio, habría que eliminar la última parte del literal A), y poner un punto en "Presupuesto Nacional".

SEÑOR GUARINO.- Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Por otra parte, creo que habría que eliminar la palabra "necesariamente" del último inciso. Allí se expresa: "El financiamiento de los proyectos necesariamente requerirá como mínimo un aporte del 25% de los productores participantes en el mismo" y considero que si se dice "requerirá" eso implica que es necesariamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí hay otro aspecto conceptual que debemos tener en cuenta, porque me parece que es todo un enredo. Cuando se expresa: "El financiamiento de los proyectos necesariamente requerirá como mínimo un aporte del 25% de los productores participantes en el mismo. El financiamiento de los proyectos por el Fondo tendrá un máximo del 75% y un mínimo del 25% en función de las prioridades a definir por la Junta Directiva", creo que sé lo se quiere decir, pero no está expresado con claridad, aunque es coherente con lo anterior. Nadie se va a embarcar en un proyecto si la contraparte -ya sea un productor o una asociación- aporta el 25%; ahora bien, se puede financiar un 50% de un proyecto en lugar de un 25%.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que el último inciso está de más porque si decimos que el mínimo es el 25% de aporte de los productores, estamos diciendo que el máximo es de 75% de parte de la Junta. Y en cuanto a la expresión: "en función de las prioridades a definir por la Junta Directiva", ¿quién más podría decidir esos aspectos?

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, me surge una inquietud y voy a poner un ejemplo concreto. Por la sequía, ahora tenemos a los productores ganaderos con dificultades en las zonas de basalto, por lo que debemos ayudarlos con suplemento alimentario y, ¿está mal que haya que darles todo el alimento? Eso lo decide la ley y es posible que haya que analizar el tema en cada lugar, según la política que fije el Instituto; de repente, se tendría que hablar de más del 75% porque hay una crisis. Por eso, considero que los porcentajes 25% y 75% podrían tomarse como una línea de orientación, pero no tendrían que atar la ley. En lo que me es personal, considero que la norma sería más práctica si se quitaran estos porcentajes. De todos modos, consulto sobre ello a los integrantes de la Comisión.

SEÑOR BORDABERRY.- Coincido en que no deberíamos poner ese límite pero sí habría que incluir alguna disposición que se refiriera a requisitos objetivos en la adjudicación porque, en un futuro -aclaro que con esto no estoy diciendo que las actuales autoridades lo hagan- esto podría prestarse a "amiguismos". Creo que deberíamos sacar esos mínimos y establecer que la determinación de los aportes o de los proyectos, se deberá basar en requisitos técnicos, objetivos, etcétera, fundamentados en cada momento.

Recuerdo los problemas que hubo en el Estado con el tema de la asignación de publicidad, porque no se sabía, por ejemplo, si una radio era más escuchada que otra. En ese momento, me tocó tomar una decisión y compulsivamente solicité un informe técnico para saber cuál era el público

objetivo al que se quería llegar, cuál era el medio de prensa más adecuado y si había un planificador que fundamentara los motivos por los que se estaba pautando en tal o cual medio.

En definitiva, pienso que es necesario establecer un proceso de antecedentes, motivación y fundamentación, pues sería mucho más provechoso que fijar los porcentajes del 25% y 75%.

SEÑOR SARAVIA.- Los literales B) y C) del artículo 6º respectivamente expresan: "B) Los fondos provenientes de financiamiento externo a tal fin; C) Los aportes voluntarios que efectúen los productores u otras instituciones públicas o privadas.

El financiamiento de los proyectos necesariamente requerirá como mínimo un aporte del 25% de los productores participantes en el mismo. Creo que esto tiene que quedar establecido porque si lo quitamos no se asegura la participación obligatoria de los actores privados, pues estarán a expensas de lo que aporte el sector público. En mi opinión, habría que obligar al sector privado a aportar el 25% sí o sí. La última frase del artículo expresa: "El financiamiento de los proyectos por el fondo tendrá un máximo del 75% y un mínimo del 25% en función de las prioridades a definir por la Junta Directiva". Con esta disposición se completa el 100%, porque si los productores aportan el 25%, alguien tiene que contribuir con el 75%. Insisto en que hay que obligar a los productores a aportar el 25%; sé cómo es esto y puedo decir que de esta manera nunca se va a aprobar un proyecto porque va a faltar ese 25%, pues los actores privados no van a participar voluntariamente.

SEÑOR GUARINO.- Propongo que se agregue un literal C) que exprese lo siguiente: "Los aportes voluntarios que efectúen los productores u otras instituciones públicas o privadas". Me parece que deberíamos incluir una declaración programática que expresara que la Junta Directiva deberá definir las prioridades de los proyectos, buscar la participación, etcétera, sin establecer los topes. Con esta declaración programática estaríamos dando una norma al Directorio del Instituto para buscar la intervención de los coparticipantes del proyecto. Puede ocurrir lo que planteo el señor Presidente, en el sentido de que en determinado momento haya que tomar proyectos en donde los actores privados no tengan que contribuir con nada y, en otros, el Plan participe con un 20% ó 30% que, quizás, equivalga a la participación de los técnicos. Voy a citar ejemplos de proyecto reales que hoy están funcionando. Por ejemplo, la Sociedad de Fomento aporta la mitad y el Plan contribuye con el trabajo del técnico y el vehículo para saldar la asistencia técnica. Ahora bien, en otro proyecto, la Sociedad Agropecuaria ponía los corderos y el predio, mientras que el Plan aportaba el técnico, que organizaba y presentaba los datos lo que, quizás, representaba el 10% del costo. En realidad, se pueden dar muchas combinaciones diferentes. Por ello, considero que estableciendo una declaración programática sería suficiente.

SEÑOR SARAVIA.- De acuerdo con lo que expresó el señor Senador Guarino, podríamos incluir un literal B) por el que se faculte a la Junta a definir los porcentajes en que participan los grupos de productores en cada proyecto. La situación es como señaló el Senador Guarino: algunos pueden participar con el 10%, otros con 5% y algunos hasta con un 50%, porque así se da normalmente. Entonces, debemos facultar a la Junta a definir los porcentajes que deberán participar los productores en cada proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que se establezcan las tres fuentes, porque cuando el señor Ministro asistió a esta Comisión se refirió a ello e, incluso, dejó un material que, lamentablemente en este momento no sé dónde está. En realidad, lo que él dice sobre este punto -que después envió al Ministerio- es: "A) Los fondos expresamente asignados anualmente para cumplir sus cometidos por el Presupuesto Nacional" -sacaríamos el resto- "B) Los fondos provenientes de financiamiento externo a tal fin; C) Los aportes voluntarios que efectúen los productores u otras instituciones públicas o privadas". Propongo agregar un literal que establezca lo siguiente: "El Fondo de Transferencia de Tecnología y Capacitación Agropecuaria financiará los proyectos requiriéndose en todos los casos la participación de los productores en función de las prioridades a definir por la Junta Directiva en el marco de criterios técnicos y objetivos definidos explícitamente".

Con esta redacción estaríamos eliminado los porcentajes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º con la redacción que acabo de leer.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR SARAVIA.- Propongo que el miembro informante del proyecto sea el señor Presidente.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo acordado, la Comisión se reunirá el próximo martes a las 14 horas.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 18 minutos)